

2018-374 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior término vencido en silencio. Pasa para el trámite pertinente.-Zipaquirá, 18 de junio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)
SUCESION 2018-0374

Teniendo en cuenta la NOTA DEVOLUTIVA emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, en la que se indicó que existe incongruencia en el área citada en la sentencia aprobatoria de partición de 720.72 M2 y la inscrita en el folio de matrícula No. 176-3925, que corresponde a 1.609M2, y como quiera que los partidores autorizados en el asunto presentaron la corrección del trabajo partitivo en el mencionado sentido y de forma integral, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., DISPONE:

- 1.- Téngase por corregido el trabajo partitivo en lo relativo al área del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 176-3925, el que fue presentado de manera integral, conforme se observa a folios 157 a 165 y vuelto.
- 2.- La presente decisión hace parte integral de la Sentencia Aprobatoria de Partición, proferida el 28 de mayo de 2019.
- 3.- EXPEDIR, a costa de la parte interesada, copia auténtica de la presente providencia y del trabajo de partición que en forma integral recoge la corrección.
- 4.- Secretaría libre nueva comunicación al Registrador de Instrumentos Públicos, para que proceda conforme con lo ordenado en el numeral SEGUNDO de la sentencia aprobatoria de partición y cúmplase con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ